



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 10 7 OCT 2020
Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2017-00366-00.

En atención a la solicitud visible a folio 68 del expediente, en la cual la parte demandante requiere la suspensión del proceso por el término de seis (6) meses, se niega por improcedente, en virtud de lo previsto en el artículo 161 del Código General del Proceso, pues ya se ordenó seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
JUEZ

ESTADO ELECTRÓNICO

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 69 Hoy 0 8 OCT 2020 a las 08:00 a.m., en la pagina web del Juzgado de conformidad en lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA 20-11546 y PCSJA 20-11549.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA